



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 13 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 114.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase disponer se inquiera paradero de sordo-mudo, alistado para servicio militar por distrito municipal Talaverá (Lérida), Magin Trullons y Jarro, de 20 años, estatura regular, barba poca, manos grandes, pronunciado, señal de quemadura en una pierna y al respir descubre especie de contra lábio superior. Interesa á V. S. noticia resultada averiguaciones para comunicárselas familia, desapareció.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura que se interesa, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.
León 11 de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

Circular.—Núm. 115.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en tele-

grama 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de San Lúcar el día 4 del actual, José García, de 38 años de edad, estatura mediana, color bueno, barba poblada, ojos y pelo negro, nariz regular, cara redonda, pié pequeño, grueso de cuerpo, viste pantalón mezclilla, claro, chaqueta oscura y sombrero de ala; José Benites Corte (a) Rufina, de 28 años de edad, estatura baja, cargado de espaldas, pelo castaño claro, ojos pardos, color moreno, hoyoso de viruelas recientes, baja la vista cuando habla, viste pantalón y chaqueta oscura.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura que se interesa, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.
León 10 de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Paciano Morán Canseco, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Joaquín Amela y Gasulla, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 2 del mes de la fecha, á las once menos cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina

de cobre y otros metales, llamada *Paciano n.º 1.º*, sita en término comunal del pueblo de Sotillo, Ayuntamiento de Bonanza, paraje llamado Peña de Ierica, y linda al Este con prado de Castrillon, al Oeste prados de la mata y al Norte y Sur monte de Sotillo; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo, junto á la Peña de Ierica, desde dicho punto se medirán 600 metros al Noroeste y á los grados que marque la dirección del filon, y otros 600 metros al rumbo opuesto y á 90 grados, ó sea en la perpendicular á la dirección pedida se medirán 100 metros á cada lado desde el citado punto, ó sea la boca del pozo, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo de las citadas 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 5 de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

En virtud de comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia, fecha de hoy, quedan en

suspense las operaciones de demarcacion de minas anunciadas desde el día 2 al 13 del presente mes á causa del temporal.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 10 de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Intervencion.—Duda pública.

Venciendo en 1.º de Abril próximo, un trimestre de intereses de Duda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, ó inscripciones nominativas de igual renta la Direccion general de la Duda pública, que ha sido autorizada por Real orden de 16 de Febrero último para admitir el cupon correspondiente á dicho vencimiento, he acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Mayo próximo, se recibirán en esta Delegacion de Hacienda con las formalidades siguientes:

1.º La presentacion de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado, con una sola factura de ejemplares impresos para el vencimiento de 1.º de Abril próximo, en papel de contabilidad que procedente de la Direccion general de la Duda pública se expenden en la portería de la Intervencion de Hacienda de la provincia.

2.º A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo en el acto de la presentacion, despues de taladrados á su presencia los valores que comprenda el resumen talonario que las fac-

turas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

3.º Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, podrán presentarse sin limitación de tiempo, con dos carpetas impresas también en papel de contabilidad para el vencimiento de 1.º de Abril próximo.

4.º En el acto de la presentación se entregará á los interesados el resguardo talonario que contiene unas de las facturas el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte el reconocimiento y liquidación que se practique. Las inscripciones quedarán en la Intervención de Hacienda de esta provincia para devolverlas despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador quien suscribirá el oportuno recibí al recogerlas.

5.º No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que la que contiene impresa la fecha del vencimiento en papel especial de contabilidad de Hacienda.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones ó inscripciones que lleguen á exceder de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que anuncia el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone la Dirección general de la Deuda pública Leon 8 de Marzo de 1888.—Gabriel Badell.

En el día de hoy ha cesado el señor D. Gabriel Badell de Acosta, en el desempeño del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, por haber sido nombrado por Real decreto de fecha 6 del actual para servir igual destino en la de Segovia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Leon 12 de Marzo 1888.—P. O., Francisco J. Manrique.

COMISION PROVINCIAL.

SECCION DE OBRAS

Mes de Febrero de 1888.

Habilitación de oficina para los temporales destinados á Instrucción pública.—Por administración.

LISTA de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

Clases.	Nombres.	JORNALERS.			
		Dias.	Diario.		Importo. Pta. Cts.
			Pta.	Cts.	
Maestro Albañil....	Juan Martínez	1	5	5	5
Peon.....	Manuel Alonso.....	1	1 75	1 75	1 75
idem.....	Bonifacio Florez.....	1	1 75	1 75	1 75
Carpintero.....	Primitivo Blanco.....	1/2	3	1 50	1 50
	A. D. Maximino Alegre, por yeso, según recibo núm. 1.			10	10
	A. D. Agustín Alvarez, por ladrillo, según recibo núm. 2.			2	2
	Total.....			22	22

Asciendo esta lista á las figuradas 22 pesetas.—Leon 28 de Febrero de 1888.—Conforme: el Auxiliar, Teodoro Arce.—Recibi mis jornales y presencié el pago de los demás.—El Maestro, á ruego, Agustín Alvarez.—V.º B.º—El Arquitecto, Francisco Blanch y Pon.

Sesion de 5 de Marzo de 1888.—La Comision acordó aprobar la anterior cuenta de gastos y que se pague su importe con cargo al crédito consignado en el presupuesto provincial para reparacion del edificio.—El Vicepresidente, Oriz.—El Secretario, Garcia.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

Repartimiento de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pago de obligaciones carcelarias del mismo que forma el Ayuntamiento de esta villa conforme al Real decreto de 13 de Abril de 1875, para el año económico de 1888-89.

AYUNTAMIENTOS.	Contribucion directa que satisfacen al Estado.		Cantidad que correspondo á cada Ayuntamiento.
	Pesetas.	Cts.	
Algadefe.....	12.880	06	108
Ardon.....	24.471	01	204
Cabreiros del Rio.....	17.428	57	146
Campazas.....	9.446	10	78
Campe de Villavidel.....	8.951	24	74
Castellón.....	10.440	68	88
Castrofuerte.....	9.413	06	78
Cimanes de la Vega.....	16.239	40	154
Corbillos.....	16.470	82	136
Cubillas.....	10.809	15	91
Fresno de la Vega.....	15.414	32	128
Fuente de Carbajal.....	7.697	86	64
Gordoncillo.....	9.608	37	78
Gusendos.....	14.753	10	124
Izagre.....	18.944	05	116
Mataleon.....	26.125	36	218
Matauzá.....	13.959	34	116
Pajares de los Oteros.....	20.556	04	171
Santas Martas.....	29.849	87	248
San Millán.....	8.676	»	71
Total de los Guzmanes.....	14.787	05	124
Valdeavimbre.....	22.667	75	188
Valdeiras.....	70.564	62	588
Valdamora.....	7.208	82	60
Valencia de D. Juan.....	25.027	07	207
Valverde Enrique.....	6.495	80	54
Villacé.....	10.649	07	88
Villafar.....	11.300	82	94
Villamandos.....	11.406	03	94
Villamañán.....	17.089	18	142
Villanueva de las Manzanas.....	14.450	31	122
Villahornate.....	10.020	75	84
Villaquejada.....	12.203	87	102
Villabraz.....	12.048	68	100
Villademor.....	11.195	51	92
TOTAL.....	554.350	40	4.610

Valencia de D. Juan 25 de Febrero de 1888.—Eduardo Garcia.—Fidel Martínez.—Gregorio Falcon.—Miguel Perez.—Carlos Manobel.—Julian Miguez.—P. A. D. A., Bernardino de la Serna, Secretario.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

En los quince últimos días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento del 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 873 de la ley orgánica y dentro de los quince primeros dias de Abril inmediato dirigir sus solicitudes al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ella si desean ejercer su profesion en pueblos con ó sin Audiencia, y acompañando los documentos que enumera el art. 5.º del citado Reglamento.

También se celebrarán exámenes en los quince primeros dias del mismo mes de Mayo de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al Reglamento de 16 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de los 20 dias del mes anterior.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente se anuncia en los BOLETINES OFICIALES para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 10 de Marzo de 1888.—Rafael Bermejo.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Ponferrada.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este municipio, se anuncia expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, para que los interesados lo examinen, se enteren y aduzcan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ponferrada 8 de Marzo de 1888.—Pedro Alonso.

D. Juan Gomez Gonzalez, Alcalde constitucional de Torneo.

Hago saber: que las cuentas municipales del próximo pasado ejercicio, desde esta fecha y por término de 15 dias, se hallan expuestas en la Secretaria de este Ayunta-

miento, á fin de que los vecinos que lo deseen puedan enterarse de las mismas, y formular en su vista las observaciones que interesen; transcurrido dicho plazo pasarán á la Junta municipal y no será admisible reclamacion alguna.

Por igual plazo se halla asi bien expuesto el presupuesto adicional de 1887-88 y el ordinario para 1888-89.

Toreno Marzo 2 de 1888.—Juan Gomez.

Alcaldía constitucional de Castilfalé.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, para la asistencia de 7 familias pobres de esta villa, con la dotacion anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, dentro de los 15 dias siguientes, al en que se verifique la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

El Profesor agraciado con la referida plaza, podrá además contratar su asistencia facultativa con el resto del vecindario, de quien cobrará sobre él cargas de trigo bueno en Setiembre de cada año, por medio de igualas concertadas con los mismos vecinos, quienes al efecto tienen firmado un acuerdo, por el cual se obligan á avenirse con el facultativo que para la plaza de Beneficencia se elija.

Castilfalé 5 de Marzo de 1888.—El Regidor primero, Alcalde accidental, Manuel Gonzalez.—P. A. del A., Francisco Alarma, Secretario.

Alcaldía constitucional de La Bañeza.

El domingo inmediato siguiente despues de transcurridos 8 dias, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en su artículo 17, tendrá lugar en estas casas consistoriales á las once de su mañana y bajo la presidencia que determina el art. 8.º del referido Real decreto, con sujecion á las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal la subasta de las obras de 943 metros cuadrados de empedrado en

la Plazuela del Estudio, bajo el tipo de 0'90 pesetas la unidad.

La Bañeza 11 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Menas Alonso Franco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., non cédula personal corriente que acompaña al resguardo de depósito provisional, incluido en el presente pliego, enterado del anuncio publicado para la subasta de las obras de empedrado en la Plazuela del Estudio se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras por la cantidad de... el metro cuadrado.

Alcaldía constitucional de Encinado.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1885 á 86 y 1886 á 87 y sus periodos de ampliacion, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría respectiva por término de quince dias, con el fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones que crean procedentes, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Encinado 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gregorio Arias.

Alcaldía constitucional de Villabraz.

El Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado en sesion de hoy anunciar vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales para la asistencia de 7 familias pobres, pudiendo el agraciado contratarse con los vecinos de los tres pueblos de que se compone el municipio, su produccion es de 55 cargas de trigo próximamente. Las solicitudes, que serán Doctor ó Licenciados en Medicina y Cirujía, se presentarán al Sr. Presidente en término de 15 dias.

El agraciado residirá en la capital del Ayuntamiento.

Villabraz 3 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Vicente Merino.—P. A. D. A. y J., Cándido Barrientos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de

soldados los mozos José Aguado Díez, hijo de Tomás y Dionisia, natural de Quintana del Castillo y Pedro Cabeza Arias, hijo de Higinio y Juana, natural de Castro, alistados para el actual reemplazo y de ignorado paradero, aunque el primero se dice estar sirviendo en Marías de Rechivaldo, en Maragateria, se les cita para que se presenten ante este Ayuntamiento antes del dia 20 del corriente con objeto de ser tallados y exponer las excepciones de que se crean asistidos, pues de no verificarlo se les instruirá el respectivo expediente de prófugos.

Quintana del Castillo 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Ambrosio Rodriguez.

D. Manuel Crespo, primer teniente Alcalde y en funciones del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento del público, que todos aquellos que deseen solicitarlo, pueden hacerlo dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dotada con 700 pesetas.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos que la ley exige, para el desempeño de dicho cargo.

Balboa 4 de Marzo de 1888.—El primer teniente Alcalde, Manuel Crespo.

Alcaldía constitucional de Prianza de Valduerna.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del ejercicio económico de 1886 á 1887 y al objeto de cumplir cuanto previene la vigente ley de Contabilidad, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de 15 dias, para que los vecinos que gusten puedan examinarlas y hacer las observaciones que crean justas, pues pasado dicho término pasará á la aprobacion de la Junta municipal sin atender reclamacion alguna.

Prianza de Valduerna 2 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Santos de Abajo.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz.

Por separacion del que la desempeñaba, se halla vacante la Se-

cretaria de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha Secretaria presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias á contar desde la insercion de éste en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Santa Elena de Jamuz 2 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Felipe San Juan.

D. Antonio Mateos del Palacio, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Almanza.

Hago saber: que por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma al Sr. Presidente del mismo en el plazo de 30 dias desde la fecha de la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almanza 4 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Antonio Mateos.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Rivera.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1886 á 87 permanecerán de manifiesto al público en la Secretaria del mismo durante el plazo de 15 dias, á los efectos que prescribe el párrafo 3.º del art. 161 de la ley.

Llamas de la Rivera 1.º de Marzo de 1888.—El Alcalde, Rafo Suarez.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1885 á 86 y 1886 á 87, quedan expuestas al público por término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que cualquiera vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que creyese convenientes, pues transcurrido que sea dicho término pasará á la revision y censura de la Junta municipal, no admitiéndose reclamacion alguna.

San Millán de los Caballeros 1.º

de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Fabian Amez.

*Alcaldía constitucional de
Villares de Órigo.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los 18 meses del periodo ordinario y de ampliación del ejercicio de 1886-87, se hallan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que todo el que lo crea conveniente pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que crea oportunas, dentro de dicho término, pasado el cual no se admitirá reclamación de ningún género.

Villares de Órigo 9 de Marzo de 1888.—El Alcalde, José Alvarez.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en los distritos municipales respectivos, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de 15 días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

Llamas de la Rivera
Valdepiélagos.

JUZGADOS.

D. Juan Gutiérrez Fuertes, Juez municipal del Ayuntamiento de Sariegos.

Hago saber: que para hacer pago á D. Francisco Balbuena, vecino de Azadinos por la cantidad de 1.641 reales, se venden como de la propiedad de Luciano Blanco, vecino de Azadinos, los bienes siguientes:

1.º La mitad de un prado, en término de Azadinos, á do llaman las cobadas, que linda al Oriente con otro de D. Juan Gutiérrez, Mediodía, con la parte del mismo prado

de los herederos de Francisco de Lamano, Poniente con prado de Lucia Garcia, Norte con otro de Francisco Gutiérrez, tasado en ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.º Una tierra centenal, en término de Sariegos, al sitio que llaman el canto, hace cinco fanegas de sembradura, que linda al Oriente con otra de Lorenzo Florez, vecino de Azadinos, Mediodía con camino que vá al monte, Poniente y Norte se ignoran, estas dos fincas son mandadas en testamento público, que la dejó el finado Francisco de Lamano Moreno, vecino que fué de Azadinos, en doscientas veinte y cinco pesetas.

3.º Una tierra plantada de viñas, en término de Sariegos y sitio que llaman el alto de los fornos, que hace ocho heminas de sembradura, que linda á Oriente con tierra de herederos de D. Ricardo Mora Varona, Mediodía con otra de Ramon Getino, Poniente se ignora, y Norte con otra de herederos de Vicente Gutiérrez, vecino que fué de San Andrés, tasada en doscientas siete pesetas.

4.º Otra tierra en término de Sariegos y sitio de la vallina, plantada de viñas, que hace dos heminas de sembradura, que linda á Oriente y Poniente se ignora, Mediodía con camino, Norte con otra de Bernabé Gutiérrez, vecino de Azadinos, tasada en ciento setenta y siete pesetas cincuenta céntimos; total quinientas sesenta y siete pesetas diez céntimos.

Cuyos bienes se venden como de la propiedad de Luciano Blanco, vecino de Azadinos, para satisfacer á Francisco Balbuena, vecino del mismo pueblo, la cantidad de cuatrocientas diez pesetas veinte y cinco céntimos y costas que se originen. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, siendo requisito indispensable que para tomar parte en la subasta se consigné previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo. Se advierte que las fincas que se venden carecen de título en extracto en el Registro de la Propiedad. Cuya subasta tendrá lugar el día tres de Abril próximo, á las doce de su día en la sala de este Juzgado, sita en Azadinos.

Dado en Azadinos á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez, Juan Gutiérrez.—Sandalio Uzuá.

*Juzgado municipal de
La Antigua.*

Vacante la plaza de Secretario y

suplente de este Juzgado municipal, he acordado anunciar dicha vacante por el término de 15 días á contar desde que tenga efecto la insercion del presente en el BOLETIN oficial de la provincia durante los cuales los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Juzgado, acompañando certificaciones que acrediten su mayor edad, buena conducta y aptitud legal, conforme previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871. Pues así lo tengo acordado por providencia en el expediente que se instruye al efecto.

La Antigua 28 de Febrero de 1888.—El Juez, Vicente Prieto.—Secretario interino, Antonio Pardo Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

10.º Tercio de la Guardia civil.

Necesitando adquirir 10 caballos para la remonta del mismo, en los días 12, 13 y 14 del próximo mes de Abril se verificará compra en esta capital por la Junta que ha de presidir el Coronel que suscribe, debiendo reunir los caballos que se presenten, las condiciones reglamentarias, consistentes en sanidad absoluta, edad de 4 á 6 años y alzada de 7 cuartas y 2 dedos á 7 y 6.

Lo que se hace público para que los ganaderos ó dueños de caballos que deseen presentar alguno que reúna las expresadas circunstancias, puedan verificarlo precisamente en los días señalados.

Leon 9 de Marzo de 1888.—El Coronel Subinspector, Nicolás de las Cuevas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

Se halla vacante en la facultad de Derecho de esta Universidad, una plaza de profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual, según lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Octubre último, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Decreto-ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.
 Hallarse en posesion del título de Doctor en la facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 3 de Marzo de 1888.—El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS PARTICULARES.

**MODELACION
DE CUENTAS MUNICIPALES.**

En esta Imprenta de la Diputacion se hallan de venta todos los modelos necesarios para la rendicion de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1886 á 87, á los siguientes precios:

	Cada ejemplar Ptas. Cs.
Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de ampliación.....	0 10
Carpeta general detallada del cargo.....	0 05
Idem id. de la data.....	0 05
Relacion general por capitulos de cargo.....	0 05
Idem id. por id. de data....	0 05
Idem especial de articulos de cargo.....	0 05
Idem id. de id. de data.....	0 05

VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Airos y Montevideo.

Vinda de Salinas y Sobrinos, Banqueros, Leon.

LEON.—1888.

Imprenta de la Diputacion provincial